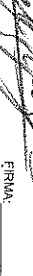


ELABORÓ Nombre: EDGAR ENRIQUE MANZANO MINCZ Cargo: JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES FIRMA: 	Va. Bo. Nombre: GERARDO EDSON SÁLAZAR LOVA Cargo: SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES FIRMA: 	REVISÓ Nombre: EZEQUIEL MORENO PÉREZ Cargo: DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES FIRMA: 	FOR "LA DELEGACION" Nombre: JOSÉ MARTÍN VELÁZQUEZ AMÉIS Cargo: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FIRMA: 	FOR "EL PROVEEDOR" CREACIONES RODE S.C. DE R.L. DE C.V. Nombre: ROSA ANGUIANO RAMÍREZ Cargo: REPRESENTANTE LEGAL FIRMA: 
--	--	--	---	---

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

Rosa Anguiano R.

EL PRESENTE ACREDITA LA
AUTENTICIDAD DE LA FIRMA Y QUE NO
EXISTE NINGUNA OPOSICIÓN DE
COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE
ESTE CONTRATO. ALFONSO, ESCRITURA
PÚBLICA No. (EN NÚMERO DE PERSONAS
MORALES)

FIRMA

[Firma]

CARGO

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA
FIRMAR EL CONTRATO MENANTE
ESCRITURA PÚBLICA No.

TELÉFONOS

FECHA

FAX

DÍA: MES: AÑO:
10 - 09 - 2015

CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "El Adquirente" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

PRIMERA: Las partes declaran que el objeto del presente contrato es la adquisición de los bienes que han quedado debidamente descritos en la hojas anteriores, las cuales forman parte integrante del presente documento.

SEGUNDA: Las partes manifiestan contar con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

TERCERA: El "Proveedor" quedará obligado ante el "Adquirente", a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, y en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CUARTA: En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables al "Proveedor", este deberá reintegrar al "Adquirente" los anticipos no amortizados con sus respectivos intereses, cuando se hubiesen otorgado, de conformidad con lo que establezca la Secretaría de Finanzas.

QUINTA: El "Adquirente", podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento del "Proveedor" en las condiciones pactadas en el mismo, conforme al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SEXTA: El "Proveedor" se obliga a cubrir las cuotas a que pudieran estar sujetas las importaciones de los bienes objeto del presente contrato, sin que ello implique incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

OBSERVACIONES

SEPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: El "Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: El "Proveedor" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA: La Adquirente podrá suspender administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA: Para la interpretación del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales del Distrito Federal, renunciando expresamente al Fuero y Jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda en el presente o pudiere corresponderles en lo futuro.

DÉCIMA SEGUNDA: El "Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad estar al corriente de sus impuestos, Derechos, aprovechamientos y Productos Referidos en el Código financiero del Distrito Federal.

JMS/JGA/JGMEEM/bmet